



República de Colombia
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
ARMENIA QUINDÍO

Magistrado Sustanciador: LUIS FERNANDO SALAZAR LONGAS

Expediente 63001 2214 000 2024 00111 00 [508]

Armenia, Q., veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución, se **ADMITE** la presente acción de tutela impetrada por **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.** contra el **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO CONFORMADO POR JULIO CÉSAR GÓMEZ GALLEGO**. En consecuencia, se dispone:

1. Solicitar por correo electrónico al **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO CONFORMADO POR JULIO CÉSAR GÓMEZ GALLEGO**, que en su defensa se pronuncie sobre los hechos relatados en la demanda y sobre los cuales la quejosa denuncia constituye quebranto de sus derechos fundamentales, para lo cual cuenta con el término de un (1) día hábil al recibo de la comunicación correspondiente.
2. Requerir, además, al **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO CONFORMADO POR JULIO CÉSAR GÓMEZ GALLEGO** para que en el mismo término de un (1) día hábil, remita copia digital del proceso de arbitraje suscitado por la convocante **SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA APLICADA – SIIA – INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.** contra la convocada **CONSTRUCCIONES BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S.**
3. Disponer la vinculación del **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**; y, la empresa **CONSTRUCCIONES**

BUENDÍA & LÓPEZ S.A.S., así como de los demás intervinientes en el proceso arbitral en comento.

4. Asimismo, es de advertir que a los vinculados se les entregará copia digital de la demanda y anexos, informándosele que cuentan con un (1) día hábil siguiente a la notificación, para la réplica, si así lo consideran.

5. Tener en cuenta al momento de decidir esta tutela todos los documentos electrónicos o digitales que se aportaron con el escrito de demanda y los que posteriormente llegaren con motivo de la contestación a la misma.

6. Notificar este proveído a los intervinientes conforme al artículo 5° del Decreto 306 de 1992, esto es, por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase

LUIS FERNANDO SALAZAR LONGAS

Magistrado

Firmado Por:

**Luis Fernando Salazar Longas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd96f56a961ba74d077b79ecd8c20385dd346521f4eff08108ce2dde95fba8b0

Documento generado en 22/11/2024 04:25:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**